



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

CC. AUTORIDADES, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E

Se hace del conocimiento, de los Funcionarios y Servidores Públicos que laboran en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Autoridades, Litigantes y Público en General el contenido de la

CIRCULAR NÚMERO 1/2016

En Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 1° primero de abril de 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad, se acordó la emisión y difusión de la presente circular, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Decreto número 15427, misma que entró en vigor el 27 veintisiete de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, contemplaban dos periodos de vacaciones generales y fijas, comprendidas del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio y del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, además de un tercer período de descanso, cuya facultad discrecional correspondía fijarlo al Tribunal en Pleno.

Ahora bien, en el artículo 16 del Nuevo Reglamento del Supremo Tribunal del Estado, establece un periodo anual de descanso de los servidores públicos del Tribunal que deberá ser a principios del mes de mayo.

II. Luego, conforme al Decreto número 16594, el 1° primero de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en su artículo Octavo Transitorio se establece que los derechos laborales de los servidores públicos serán respetados íntegramente; por lo tanto, tendrían vigencia los derechos adquiridos bajo las antiguas leyes y en especial la que abrogaba dicho Ordenamiento, como en el caso de las vacaciones que se conceden a los servidores públicos del Poder Judicial.

III. En esa tesitura, la Ley Orgánica abrogada, continúa rigiendo en lo que concierne al derecho de gozar de días de descanso movibles y faculta para fijar tal periodo al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia por ser el Máximo Órgano dentro del referido Poder Judicial, por lo que al subsistir dicho beneficio, igualmente prevalece la potestad para establecer la duración y época en que se destinen tales días.

IV. Al iniciar funciones los Juzgados Orales con sede en Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta, Tepatitlán de Morelos, Lagos de Moreno, Chapala, Autlán de Navarro, Ameca y Tequila, Jalisco; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

V. Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 16 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; así como lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide el siguiente



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO

PRIMERO.- Que para el año judicial del 2016 dos mil dieciséis, se conceden como días de descanso a los Servidores Públicos de este Tribunal, del 02 dos al 11 once de mayo, inclusive, y reanudando labores el día jueves 12 doce de mayo del presente año.

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada y la negativa de cateo, conforme las fracciones I y IV del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido por el numeral 284 del citado Código; se determina que la **DÉCIMA PRIMERA SALA** y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos.

Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su periodo vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, se suspenderán las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran el Supremo Tribunal del Estado; permaneciendo cerrado el acceso al público en general; en consecuencia, se suspenden los términos judiciales.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Honorables Salas y Oficinas Administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular y su difusión mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados del Tribunal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Nuevo Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, 1° de abril del 2016

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



MAGISTRADO DOCTOR LUIS CARLOS VEGA PÁMANES

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ